



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8945

13/04/2020

21087

**AUTOR/A:** ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP)

#### RESPUESTA:

El Gobierno considera imprescindibles la cooperación, la lealtad y el diálogo entre todas las fuerzas políticas. Dicho diálogo no excluye la existencia de disensos que el Gobierno confía y espera que sean constructivos.

Asimismo, es necesario recordar que la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad. Dicha declaración implica que se considere al Gobierno autoridad competente, pudiendo delegarse al Presidente de una Comunidad Autónoma exclusivamente cuando la situación afecte al territorio de una Comunidad Autónoma (Art. 7 Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio).

Es evidente que, en el caso concreto de la necesidad de contener la COVID-19 y mitigar su impacto, era necesario que fuera el Gobierno del Estado la autoridad competente.

Madrid, 21 de mayo de 2020